

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 1643 DE 2014

(02 de diciembre de 2014)

Por la cual se declara desierto el Módulo 2 de la Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-012-2013

EL VICEPRESIDENTE JURIDICO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, el Decreto 1510 de 2013, y la Resolución N° 308 del 27 de marzo de 2013.

CONSIDERANDO:

Que el día 13 de junio de 2014, la Agencia Nacional de Infraestructura, publicó en la página del SECOP, el aviso de convocatoria para el Proceso de Selección VJ-VE-IP-LP-012-2013, bajo la modalidad de licitación pública, cuyo objeto es:

“Seleccionar la Oferta más favorable para la adjudicación de uno (1) o dos (2) contratos de concesión, bajo el esquema de asociación público privada-APP, con el (los) siguiente(s) objeto(s): Módulo 1: “Administración, operación, mantenimiento, explotación comercial, adecuación, modernización y reversión tanto del Lado Aire como del Lado Tierra del Aeropuerto Ernesto Cortíssoz que sirve a la ciudad de Barranquilla”. Módulo 2: “Administración, operación, mantenimiento, explotación comercial, adecuación, modernización y reversión tanto del Lado Aire como del Lado Tierra de los Aeropuertos de la Zona Sur-Occidente la cual, para todos los efectos se entiende que está integrada por los Aeropuertos El Edén de Armenia, Benito Salas de Neiva, y Guillermo León Valencia de Popayán.”

Que desde el 13 de junio de 2014, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1510 de 2013, se publicó el Proyecto de Pliegos de Condiciones, apéndices, anexos y toda la documentación correspondiente al proceso de Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-012-2013. en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

Que mediante resolución No. 1248 del 18 de septiembre de 2014, se ordenó la apertura del proceso de selección, con lo cual se publicó el pliego de condiciones definitivo y se indicó el cronograma, respecto del cual se surtieron las etapas previas al cierre de proceso de selección previsto para el día 26 de noviembre de 2014, fecha en la cual debían presentarse las propuestas de los interesados en esta contratación.

Que llegado el día y la hora previsto para el cierre del proceso de selección, esto es el 26 de noviembre de 2014 a las 10:00 a.m., no se presentó ninguna propuesta para el Módulo 2, no obstante que algunas firmas interesadas presentaron observaciones al pliego de condiciones, lo cual demostró el interés en participar en el proceso.

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 7.5. del Pliego de Condiciones, además de las causales legales procede la declaratoria de desierto del proceso en los siguientes casos:

Por la cual se declara desierto el Concurso de Méritos VJ-VE-CM-009-2014

(...)

(a) Cuando no se hubiera presentado ninguna Oferta para el respectivo módulo.

(...) (Negrillas y cursiva fuera de texto.)

Que teniendo en consideración que el motivo de la presente decisión tiene como origen el hecho de que no se presentó ninguna propuesta para el Módulo 2, contra la misma no procederá recurso alguno en la vía gubernativa.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desierto el MÓDULO 2 de la Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-012-2013, cuyo objeto corresponde a: “Módulo 2: *Administración, operación, mantenimiento, explotación comercial, adecuación, modernización y reversión tanto del Lado Aire como del Lado Tierra de los Aeropuertos de la Zona Sur-Occidente la cual, para todos los efectos se entiende que está integrada por los Aeropuertos El Edén de Armenia, Benito Salas de Neiva, y Guillermo León Valencia de Popayán*”, por lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso por vía gubernativa.

Dada en Bogotá D. C., a los dos (02) días del mes de diciembre de 2014.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

[Original Firmado Por]

HECTOR JAIME PINILLA ORTIZ
Vicepresidente Jurídico

Revisó: Beatriz Eugenia Morales Velez – Vicepresidenta de Estructuración
Revisó: Carlos Hernando Lasprilla Salguero – Gerente Proyectos Aeroportuarios – Vicepresidencia de Estructuración
Revisó: Gabriel Eduardo del Toro Benavides – Gerente GIT Contratación
Proyectó: Gabriel Vélez Calderón – Abogado - Gerencia de Contratación